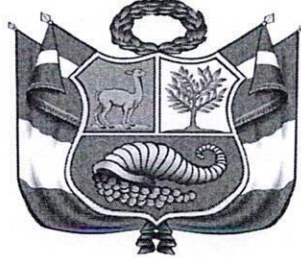


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000379

Nº

-2026- REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA

Huaraz, **29 ABR. 2026**

VISTO: El MEMORANDO Nº 990-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA; el OFICIO Nº 276-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-HUAYLAS-SUR/CSN/JEF y el MEMORANDUM Nº 046-2026-MR-NICRUPAMPA/C.S.N/JEF.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ancash, con dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que, es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, con el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, el Título Preliminar VI de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que, es un interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 3 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones, la de implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, publicado para el ejercicio 2007, cuya vigencia tiene carácter permanente y cuyo objetivo es establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año Fiscal. Están comprendidas en la presente Directiva los Pliegos Presupuestales del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, en adelante Unidades Ejecutoras, así como las Municipalidades provinciales y Distritales;



Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", estableciéndose en su artículo 7 que el director general de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00000118-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2026 REGION ANCASH/DIRES-A/RDHS, "Directiva para la administración y control de fondo fijo para caja chica de la unidad ejecutora 740 – Red de Salud Huaylas Sur".

Que, mediante OFICIO N° 276-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-HUAYLAS-SUR/CSN/JEF, de fecha 15 de abril de 2026, la Jefatura de la Micro Red Nicrupampa solicita la apertura de caja chica para el año 2026;

Que, mediante MEMORANDUM N° 046-2026-MR-NICRUPAMPA/C.S.N/JEF, de fecha 11 de abril de 2026, el Jefe de la Micro Red Nicrupampa designa como responsable del fondo a la servidora MARIA MERCEDES APARICIO TAFUR, identificada con DNI N° 31604653;

Que, mediante INFORME N° 0153-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 24 de abril de 2026, la Jefatura de Planificación Estratégica remite la Certificación Presupuestal N° 000623-2026, destinada a financiar los gastos por caja chica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 – Norma General de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y demás normas complementarias vigentes;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Huaylas Sur;

Con el visto bueno de la Unidad de Planificación Estratégica de la Red de Salud Huaylas Sur;

Con el visto bueno del área de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Huaylas Sur;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura del Fondo de caja Chica de la micro red Nicrupampa de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, según cuadro adjunto, para el periodo presupuestal 2026, cantidades que serán afectadas a cada una de las cuentas gastadoras en mención. El monto aprobado será exclusivamente para la atención de gastos menudos y urgentes, distribuidos de la siguiente manera:

APERTURA DE CAJA CHICA – PERIODO 2026

N°	CERT.	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	N° DE CAJAS	2.3.15.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.3.21.299 MOV. LOCAL	TOTAL	TOTAL, GENERAL	FTE FTO
1	000623	MICRO RED NICRUPAMPA	2	S/ 200.00	S/ 300.00	S/ 500.00	S/ 1,000.00	RDR

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR, a partir de la fecha las funciones como responsable de Caja Chica de la micro red Nicrupampa de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, según el siguiente cuadro:

RESPONSABLE DE CAJA CHICA – PERIODO 2026

N°	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DNI	RESPONSABLE
1	MICRO RED NICRUPAMPA	31604653	APARICIO TAFUR MARIA MERCEDES



ARTÍCULO TERCERO. - El monto máximo de cada pago en efectivo no podrá exceder del 10% del fondo, salvo el caso debidamente justificado mediante informe de las necesidades o urgencias.



ARTÍCULO CUARTO. - Todos los documentos fuente de los gastos realizados en efectivo serán autorizados conforme a la Directiva Administrativa N° 001-2026 REGION ANCASH/DIRES-A/RSHS, "Directiva para la administración y control de fondo fijo para caja chica de la Unidad Ejecutora 740 – Red de Salud Huaylas Sur". Para efectos de control, se efectuarán arquezos sorpresivos, los cuales estarán a cargo de la Jefatura de Economía, el Área de Tesorería y el Área de Control Previo de la Unidad Ejecutora Red de Salud Huaylas Sur;



ARTÍCULO QUINTO. - Todos los documentos fuente de los gastos realizados en efectivo serán autorizados conforme a la Directiva Administrativa N° 001-2026 REGION ANCASH/DIRES-A/RSHS, "Directiva para la administración y control de fondo fijo para caja chica de la Unidad Ejecutora 740 – Red de Salud Huaylas Sur". Para efectos de control, se efectuarán arquezos sorpresivos, los cuales estarán a cargo de la Jefatura de Economía, el Área de Tesorería y el Área de Control Previo de la Unidad Ejecutora Red de Salud Huaylas Sur;

ARTICULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas pertinentes de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEPTIMO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EEHS/Emfk

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur

CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS